



Resolución Jefatural

N° 594-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 770-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 800-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 22778-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal g) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Oficina de Administración tiene como función: *“Establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos”*;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“Elaborar el cronograma de pago de subvenciones (...)”*;

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)”*;

Que, mediante Memorándum N° 399-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 28 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente a los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025;

Que, mediante Informe N° 770-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones y con base en el Memorándum N° 399-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, elabora el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, conforme al anexo que adjunta a su informe;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 800-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo que establezca el cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de pago para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aplicable a los beneficiarios de la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, en mérito al Memorándum N° 399-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

IES	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo		
Sede	Lambayeque (Lambayeque)		
Beca	Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Periodos académicos 2025-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Abril 2025
Periodos académicos 2025-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2025